

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 59.)

REAL DECRETO

En los dos expedientes de recurso de queja formulados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde de Mogente, de los cuales resulta:

Que con fecha 11 de Julio de 1914 el Alcalde de Mogente dirigió dos oficios al Juzgado municipal de dicha villa, para que procediera por la vía de apremio á la exacción de dos multas de á 15 pesetas cada una, más los recargos correspondientes, impuestas con arreglo á las Ordenanzas por dicha Autoridad municipal al vecino de Vallada, Esteban Teról Asensi, por apacentar ganado en las propiedades particulares de Pedro Calatayud Calabuig y Salvador Teról Cerdá.

Que el Juzgado municipal, estimando que las faltas penadas por la Alcaldía tienen su sanción en el Código Penal, y que, por consiguiente, esta Autoridad había invadido las atribuciones propias de la jurisdicción ordinaria, dictó auto en cada uno de aquellos expedientes con fecha 17 de julio, iniciando los oportunos recursos de queja, que elevados por conducto del Juez de primera instancia de Enguera á la Audien-

cia de Valencia, fueron informados por el Ministerio Fiscal, en el sentido de que por la Alcaldía se habían invadido las atribuciones propias de los Tribunales de justicia.

Que la Sala de vacaciones, en funciones de la de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, acordó en 8 de agosto siguiente elevar al Gobierno de S. M. los oportunos recursos de queja, fundándose:

En que se trata de un daño causado por intrusión de ganados en heredades ajenas, hechos que, independientes por completo al concepto de Policía rural, no pueden revestir otro carácter para los efectos de la corrección que el de la falta que previene y castiga el Código Penal en sus artículos 611 al 13, sin que la represión de los mismos esté encomendada por ley alguna á la Administración; y

En que la doctrina sentada por constante y repetida jurisprudencia establece que el conocimiento y castigo de aquellos corresponde exclusivamente á los Tribunales.

Que pedido informe á la Autoridad administrativa en cumplimiento de lo que dispone el artículo 296 de la ley Orgánica del Poder judicial, el Alcalde del Ayuntamiento de Mogente lo evacua, manifestando:

Que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos conforme á los artículos 72 y 76 de la ley Municipal, cuanto se relacione con la vigilancia y gardería rural, así como tambien cuanto afecte á la formación de Ordenanzas, Reglamentos y disposiciones relativas á Policía urbana y rural, pudiendo consignar en ellos el acuerdo de que los permisos escritos, conferidos por los dueños de las heredades para que

puedan entrar ganados en ellas, sean visados por la Alcaldía, y que la Autoridad municipal no ha invadido las atribuciones del Juzgado, puesto que las multas impuestos sólo se refieren á haber entrado el denunciado en propiedad ajena, sin permiso escrito del dueño, visado por la Alcaldía, como marcan las Ordenanzas municipales de aquella villa, aprobadas por la Superioridad:

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de enero de 1907, que castiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganados que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena, causando daño, cualquiera que sea su cuantía:

Visto el artículo 612 del expresado Código, también reformado por la ley antes mencionada, que castiga además con pena de arresto menor si los ganados se introdujesen de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infracción cometida en el espacio de treinta dias:

Visto el artículo 613 del citado Código, reformado asimismo por la referida ley de 3 de enero de 1907, que dice:

«El dueño de ganados que entren en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde á los Tribunales municipales, en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por ley les estén encomendados»:

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas por medio de recursos de queja, que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que los dos presentes recursos de queja elevados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde de Mogente, se han promovido para reclamar contra la invasión de atribuciones que se suponen cometidas por dicha Autoridad municipal al imponer dos multas al vecino de Vallada Esteban Teról Asensi, por entrada de ganados en heredades ajenas particulares sin permiso de sus respectivos dueños, visados por la Alcaldía.

2.º Que tales hechos se hallan taxativamente previstos en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal, que castiga siempre la entrada de ganados en heredad ajena, sea intencionada ó involuntaria, produzcanse ó no daños, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de él, á los Tribunales municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justi-

oia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Que al encomendar la ley Municipal á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería, no les autorizó ni puede entenderse que los autorizará para reprimir y castigar la entrada y pastoreo de ganados en heredad ajena, puesto que ni dicha ley ni ninguna otra atribuye á las citadas Corporaciones municipales la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta por la legislación vigente al amparo de los Tribunales de justicia.

4.º Que por consiguiente, si bien en las Ordenanzas municipales de aquella localidad se faculta al Alcalde para imponer estas sanciones, según dicha Autoridad manifiesta en su informe, no puede menos de estimarse que tal autorización, por referirse á la propiedad privada, constituye verdadera extralimitación legal del Ayuntamiento y Alcalde que la consignó en dichas Ordenanzas, que ni puede prevalecer sobre las disposiciones de una ley general del Reino, como lo es el Código Penal, ni siquiera legitimar la conducta del Alcalde de Mogente, que al imponer multas por entrada de ganados en heredades de propiedad particular ha invadido atribuciones que no le correspondían, por ser privativas del Tribunal municipal, con arreglo á los textos legales anteriormente mencionados; y

5.º Que, por tanto, habiéndose realizado tal invasión de atribuciones por parte de la Autoridad administrativa, existen motivos suficientes para estimar que procede admitir los presentes recursos de queja.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar á los dos recursos de queja elevados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde del Ayuntamiento de Mogente.

Dado en Palacio á doce de febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Eduardo Dato.

(De la Gaceta núm. 45.)

Gobierno Civil.

Recibidas definitivamente en 4 de diciembre de 1914 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del camino vecinal de Cuzcurrita de Juarros á la carretera de Burgos á

Logroño, en Cuzcurrita de Juarros, ejecutadas por su contratista D. Felipe del Monte, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1900, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes en que radican las obras, que son: Ibeas de Juarros y Cuzcurrita de Juarros, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 26 de febrero de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización á D. José Garcia del Pecho, vecino de Aranda, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en el monte titulado «La Calabaza», en aquél término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 26 de febrero de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Comisión Provincial

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en esta capital en los días 18 de abril y 25 de mayo del año último, para la contratación de las obras de construcción de dos locales con destino á comedores para los enfermos convalecientes del Hospicio provincial, ha sido aumentado en un 15 por 100 el tipo de las 4827 pesetas 73 céntimos que sirvió de base á referidas subastas, y, por consiguiente, elevado el mismo hasta la cantidad de 5551 pesetas 89 céntimos; y la expresada Corporación, en su sesión de 23 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que tenga lugar nuevamente dicha subasta en el día 7 de abril próximo, á las once y media de la mañana, bajo el tipo máximo de las 5551 pesetas 89 céntimos, y con sujeción á las demás condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

número 62, correspondiente al 17 de marzo del año próximo pasado, sin más variación que la referente á los depósitos provisional y definitivo, que consistirán estos, respectivamente, en el 5 y 10 por 100 de las 5551 pesetas 89 céntimos, que es el tipo máximo de la subasta.

Burgos 25 de febrero de 1915.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 23 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 6 de Abril próximo, á la hora de las once y media, tenga lugar en la Sala de sesiones de la misma la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Salas de los Infantes al limite de la provincia; de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Roa á Villafruela; de la misma carretera, sección de Royuela á Santa María; de Aranda de Duero á Torresandino, y de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 29, correspondiente al día 6 del presente mes.

Burgos 25 de febrero de 1915.—El Vicepresidente, Aurelio Gomez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Honorato de Simón, Juez municipal de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas sobre disparo de arma de fuego, se cite por medio de la presente á Celso Vallejo Gallo, de 26 años de edad, soltero, empleado, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de marzo próximo, á las once, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, á la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 24 de febrero de 1915.—El Secretario, Valerio Bravo.

Zazuar.

D. Luis Alvarez de Toledo y Calero, Juez municipal de esta villa, Hago saber: Por el presente y en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta localidad en el juicio verbal celebrado en 25 de enero último, seguido á instancia de D. Carlos Bueno Sanz, contra Robustiano Alcubilla Bueno, ambos vecinos de esta localidad, sobre pago de 500 pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á subasta pública los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Fincas embargadas á Robustiano Alcubilla Bueno, sitas en esta jurisdicción.

Una tierra en el camino de Santiago, de 11 áreas y 75 centiáreas, linda N. carretera, S. camino, E. Felipe Alcubilla y O. Bernardino Sanz, tasada en 150 pesetas.

Otra en Puente Arriba, de 11 y 50, linda N. arroyo, S. cauce, E. Benigno Bueno y O. Francisco Langa, en 175.

Otra en los Hijares, de 23 y 15, linda N. Pio Juez, S. Pedro Sanz, este Francisco Llorente y O. Fermín Alcubilla, en 250.

Otra en las Casillas, de 18 y 75, linda N. Julian Aguilera, S. Tomás Sanz, E. camino y O. arroyo, en 200.

Otra en Ontillera, de diez áreas, linda N. y S. Felipe Bueno, E. y O. arroyo, en 100.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo próximo, á las once de la mañana, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; para tomar parte en la subasta deberá presentarse el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como si no se presenta en el acto la cédula personal, y caso de que no hubiera postores en esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo mes, á la misma hora, y se advierte no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Zazuar á 22 de febrero de 1915.—Luis Alvarez de Toledo.—Por su mandato, Pedro Aparicio.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1914.

El 5 de julio se aprobó el ex-

tracto de los acuerdos del segundo trimestre; se nombró en comisión al Secretario de este Ayuntamiento D. Samuel Ruiz, para que pase á Burgos á sacar las licencias de las dos subastas de pinos desarraigados verificadas el 18 de junio y aprobadas por el Ilmo. Sr. Inspector de Montes; se acordó abrir los pastos de las Cuestas, Hombrialomo y La Cuerda, para las yuntas de labranza; se declararon vecinos, á su instancia, á Claudio Ruiz, Juan Martín, Laureano Marcos y Abdón Mediavilla.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 13, en sesión extraordinaria, se acordó vender la yerba sobrante del Mosquil; dar á cojer los gamones de la propiedad, y que pase el ganado caballar al Cuartel de Abejón hasta nueva orden.

El 19 se acordó pagar de los fondos municipales el aprovechamiento de los pastos de los toros en el prado Nava, en la temporada del invierno último, á razón de 16 pesetas cada uno; abrir los pastos de la Dehesa el día 25 para las yuntas de labranza y los Quintos para el ganado menude, según costumbre.

El 25 se acordó proporcionar músicos para el día de Santa Ana, y autorizar al agente de este municipio en Burgos D. Moisés Maroto, para que el día 1.º de agosto verifique el ingreso de los mozos de este distrito en Caja y recoja y remita los pases de los mismos á esta Alcaldía.

El 26 no se celebró sesión.

El 28 se dió cuenta del expediente de excepción formado por orden de la Excm. Comisión mixta al mozo Matías Mediavilla Marcos, y la Corporación acordó declararle soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

El 2 de agosto se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio y presupuesto de 1913, por término de quince días, previo anuncio al público en el sitio de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; sacar á remate la guardería del ganado de vena y de los becerros, y el día 4 del mes actual, á las once de la mañana, sortear las eras que se pierdan según costumbre.

El 9 no se celebró sesión.

El 15 se talló, reconoció y clasificó, por orden de la Excm. Comisión mixta, al mozo del reemplazo de 1911 Segundo Alonso María, por haber sido indultado de la nota de prófugo

por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de junio último, clasificándole de soldado, en virtud del resultado de la talla y reconocimiento del mismo.

Los días 16, 23 y 30 no se celebró sesión.

El 6 de septiembre se acordó confirmar el pago del segundo trimestre hecho por el Sr. Alcalde al Sr. Médico de este pueblo D. Manuel Zamora; formar el libro del impuesto de pastos de la ganadería del año actual; se acordó encabezar este Ayuntamiento con cinco pesetas la suscripción para los repatriados españoles, y dar cumplimiento á lo interesado por el Sr. Gobernador respecto á la constitución de las Juntas locales para la recaudación de fondos para los repatriados; quedó enterada la Corporación y confirmó los requerimientos hechos por el Sr. Alcalde al vecino Anselmo Poyo y que pase la Comisión de ornato público y vea cuanto se interesa, y con lo que resulte de su exámen se acordará lo que proceda; formar los estados de aprovechamientos forestales y consignar para el año forestal de 1915 á 1916 los aprovechamientos que en este acuerdo se hacen constar; anunciar para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL, por quince días, con el sueldo anual de 750 pesetas; facilitar al Maestro de la Escuela de niños el material que manifiesta, para que no sufra detrimento la enseñanza, y por último, se acordó el pago de una cuenta de gastos importante 32'25 pesetas á D. Demetrio María.

El 13 se acordó arrendar las basuras de los sutils del ganado vacuno en esta misma tarde; socorrer al vecino Pablo Mediavilla Huerta, por treinta días, á razón de 50 céntimos cada día, y que por medio de obreriza se haga la presa del río de la Dehesa y se eviten en el mismo las grandes curvas que tanto perjudican, abriendo cauce por donde sea necesario para enderezarle.

El 20 se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, y en vista del mismo, la Corporación acordó no mostrarse parte en la causa que se le sigue al vecino de esta villa Anselmo Poyo, por resistencia y desobediencia á esta Alcaldía, ni renunciar á las indemnizaciones que por tal concepto puedan corresponder á este Ayuntamiento; se informó favorable un escrito del vecino Valentin Gil, en el cual soli-

cita del Sr. Ingeniero de Montes, la correspondiente autorización para construir una tenada en el monte Compañía y Bañuelos; en vista del escrito presentado por el Concejal D. Valentin Chicote, y otros siete más, que desempeñaron con él el cargo de Concejales desde el 1.º de enero al 9 de junio de 1912 interesando sean examinadas las cuentas del libro de D. Isidoro Marcos, de los gastos ocasionados durante dicho periodo que desempeñó el cargo de Procurador dicho señor Marcos, se acordó que por los Contadores de la Junta municipal D. Vicente Esteban y D. Agapito Simón, sean examinadas dichas cuentas y emitan su dictámen, y hecho que sea, convocar á la Junta municipal para su censura y aprobación si la mereciesen.

El 27 se acordó abrir los pastos del pago de Abajo para las yuntas de labranza; se nombró comisionado para que pase á Burgos á pagar el tercer trimestre de consumos al Secretario D. Samuel Ruiz y al propio tiempo se entere y hable con el señor Inspector de primera Enseñanza sobre la vacante y nombramiento de Maestra, puesto que se halla abandonada la enseñanza de las niñas; declarar fiesta por voto del pueblo el día San Miguel, 29 de este mes; se aprobaron varias cuentas presentadas por el Sr. Regidor Sindico, importantes 96'85 pesetas de gastos ocasionados en operaciones de montes el personal y comisiones; que en vista de no poder resolver nada en definitivo sobre el exámen de las cuentas presentadas por D. Isidoro Marcos, los Contadores de la Junta municipal D. Vicente Esteban y Don Agapito Simón que se nombraron para que cooperen y faciliten cuantas noticias y conocimientos tengan ó puedan tener sobre las mismas, se comuniquen á los vecinos Gabino Ayuso, Pedro María Ruiz, Benito Hernández, Basilio Llorente y Valentin Chicote que fueron Concejales con el interesado en el periodo á que la cuenta se refiere.

Sesiones de la Junta municipal.

El día 3 de septiembre se acordó nombrar Contadores para que examinen y emitan dictámen en las cuentas del ejercicio y presupuesto de 1913 á los Vocales de la Junta D. Agapito Simón María y D. Vicente Esteban Antón.

El 27 se censuraron y aprobaron por la Junta municipal las cuentas de este distrito correspondientes al ejercicio y presupuesto del año 1913.

Palacios de la Sierra 3 de octubre de 1914. — El Secretario, Samuel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alonso.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del día 4 del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palacios de la Sierra 5 de octubre de 1914. — El Secretario, Samuel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hurones.

Según me participa el vecino de este pueblo Fernando Delgado Miguel, el día 26 de enero último pasado se ausentó de la casa paterna su hijo Demetrio Delgado Peña, natural de Iglesias, de 33 años de edad, estatura más bajo que alto, color bueno, vista miope, barba y pelo rojo, viste chaqueta de paño astudillo remendada, pantalón de pana remendado de varios colores y calzado de zapato, lleva un saco viejo de lana á cuadros blancos y negros, añadido con un pedazo de tela de lino y va indocumentado.

Por tanto, ruego á las Autoridades su busca, para ponerle á disposición de su padre que le reclama.

Hurones 24 de febrero de 1915.— El Alcalde, Celestino Ibeas.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Verificado en sesión pública del 21 del corriente, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito hasta febrero de 1916, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Fructuoso Lope y D. Andrés Diez.

Segunda sección.—D. Demetrio Alvarez y D. Pedro Garcia Rubio.

Tercera sección.—D. Bernardo Grande y D. Guillermo Lope.

Avellanosa de Muñó 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Isidoro Lope.

Alcaldía de Revillarruz.

Verificado en sesión pública ordinaria, celebrada en el día 14 del actual, el sorteo de los señores contri-

buyentes que, en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este distrito, durante el año actual, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Ruperto Palacios Sáiz y D. Jerónimo Lara Santa Cruz.

Segunda sección.—D. Benito Sáiz y Sáiz y D. Venancio Martínez Sanz

Tercera sección.—D. Nemesio Lara y Lara y D. Alejandro Calvo Sáiz.

Revillarruz 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Eusebio García.

Alcaldía de Oquillas.

Verificado en sesión pública del día 15 de los corrientes el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este distrito hasta febrero de 1916, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Luis Meceyres Picón, D. Bruno Frias de las Heras y D. Telesforo Picón y Picón.

Segunda sección.—D. Manuel Hernando González y D. Pedro Hernando López.

Tercera sección.—D. Vicente Alonso Vivar.

Oquillas 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Demetrio Monzón.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Arnáiz García, hijo de Gregorio é Ignacia; Pablo Carcedo Anguix, de Lorenzo y Maria; Roque Arnáiz Pérez, de Benigno y Maria, y Rufino Hernando García, de Agustín y Francisca, que han sido incluidos en el alistamiento de este distrito municipal, como comprendidos en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de soldados, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasur de Herreros 24 de febrero de 1915.—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los

cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Mansilla de Burgos 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, P. A., Gregorio Varona.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba 25 de febrero de 1915.—El Alcalde, Faustino García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Grijalba.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Grijalba 25 de febrero de 1915.—El Alcalde, Saturnino Barbero.

Alcaldía de Los Balbases.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Los Balbases 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, Heriberto Pedraza.

Anuncios particulares

Enebros en venta.

En la dehesa de Lerma se venden 500 cortados y apilados. Para tratar, dirigirse en Lerma á D. Eulogio Ruiz, de los que quieran y precios.

El día 24 del actual desapareció del pueblo de Rubena una yegua de tres años, cabeza acarnerada, de seis cuartas de alzada, pelo pelicano y desherrada. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Primitivo Castilla, vecino de dicho Rubena, quien abonará los gastos ocasionados.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 24. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando reglas para la organización y régimen de las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad.

Núm. 25.....

Núm. 26. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando en parte un recurso de queja de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete contra el Gobernador de Murcia.

Núm. 27. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando un recurso de queja de la Audiencia de Granada contra el Alcalde de Quesada.

Núm. 28. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Baleares y el Juez de instrucción de Inca.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de enero.

Núm. 29. Junta Central del Censo electoral. Circular relativa al cambio de domicilio de los electores.

Núm. 30. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja de la Audiencia de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Gaudix.

—Ministerio de Hacienda. Real orden reduciendo los derechos de importación de trigos y harinas.

Núm. 31.....

Núm. 32.....

Núm. 33.....

Núm. 34.....

Núm. 35. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Al-

mería y el Juez de instrucción de Górgol.

Núm. 36. Diputación provincial. Presupuesto provincial aprobado para el año de 1915.

Núm. 37.....

Núm. 38. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja de la Audiencia de Granada contra el Alcalde de Albuñan.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden recordando á los Ayuntamientos la obligación de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten.

Núm. 39. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de Tarrasa.

Núm. 40.....

Núm. 41. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja de la Audiencia de Valencia contra el Alcalde de Alfara del Patriarca.

Número extraordinario del día 21 de febrero. Gobierno civil. Convocatoria para la elección de Diputados provinciales.

Núm. 42. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Segovia y el Juez de la misma capital.

Número extraordinario del día 23 de febrero. Junta provincial del Censo electoral. Circular para el mejor cumplimiento de la ley en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Núm. 43. Ministerio de Hacienda. Real decreto relativo á la emisión y entrega á las entidades interesadas de las inscripciones intransferibles de la deuda perpétua anterior al 4 por 100, correspondientes al producto de la venta de los bienes de las mismas.

—Ministerio de Hacienda. Real orden dando instrucciones para el mejor cumplimiento del Real decreto anterior.

Núm. 44.....

Núm. 45.....

Núm. 46.....

Núm. 47. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero.